

RSI-MTPS-0240-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA _____, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora _____; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Número de hojas de liquidación entregadas, de la empresa Inversiones los 4 S.A. de C.V., correspondiente al periodo, año 2018 a la fecha 2019"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*



III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la solicitud, el referido Funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:“(...) *Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0240-2019 donde se nos pide: Número de hojas de liquidación entregadas, de la empresa Inversiones los 4 S.A. de C.V., correspondiente al periodo, año 2018 a la fecha 2019. **Que después de haber efectuado la búsqueda en nuestra base de datos en el periodo comprendido del año 2018 y enero a diciembre 2019, no se encuentra registrado que se entregara ninguna hoja de liquidación a nombre de la empresa antes relacionada. Por lo que envío a usted la respuesta de la información solicitada cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública***”.

IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la interesada que la información fue solicitada a las Unidad Administrativa pertinentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo, mediante informe escrito a esta oficina que después de haber realizado la búsqueda de la información en la base de datos que maneja la Dirección en el periodo requerido, no se encontró ningún registro de entrega de hojas de liquidación de la empresa: Inversiones los 4 S.A. de C.V.; por ello, es procedente mencionar que la información es inexistente de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información” En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.



POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información solicitada a la señora

lo concerniente a *“Número de hojas de liquidación entregadas, de la empresa Inversiones los 4 S.A. de C.V., correspondiente al periodo, año 2018 a la fecha 2019”*; de conformidad a informe rendido por Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

NOTIFÍQUESE. Y.G.

